

REGISTRADA BAJO EL N° 12428

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Apruébase en todos sus términos el Addenda suscripto entre el Ministerio de Economía y Producción de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el día 23 de Abril de 2004, con el fin de realizar una cancelación parcial de los recursos del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario N° 32/98, asignados mediante el Convenio de Préstamo N° 4150-AR suscripto entre la Nación Argentina y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobado por decreto N° 1330/97, para la ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

Dicho Addenda fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 04-05-04, bajo el N° 2036, Folio 220, Tomo IV, que se agrega como anexo y forma parte de esta ley.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Edmundo Carlos Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa
Presidenta
Cámara de Senadores

Marcos Corach
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO N° 1521

SANTA FE, 21 jul 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.428 efectuada por la H. Legislatura;

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

OBEID
Roberto Armando Ceretto

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649- 2° Piso - Santa Fe - Tel. 0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar
